CONTRATO INTERADMINISTRATIVO

ARTICULO 20 DE LA LEY 1510 DE JULIO 17 DE 2013 COMPILADO POR EL DECRETO 1082 DE 2015.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Conforme lo dispone la Constitución Política de Colombia en su artículo 2: *"Son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo".*

Sumado a lo anterior, dentro de la función Administrativa, la Constitución Política delimita igualmente los principios bajo los cuales debe ceñirse a la hora de desarrollar los intereses generales, así:

> *ARTÍCULO 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.*
>
> *Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.*
>
> *El artículo 67 de la Constitución Política de 1991 reza: "la educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.*
>
> *El artículo 4 de la ley 115 de 1994 expresa "Corresponde al Estado, a la sociedad y a la familia velar por la calidad de la educación y promover el acceso al servicio público educativo, y es responsabilidad de la Nación y de las entidades territoriales, garantizar su cubrimiento. El Estado deberá atender en forma permanente los factores que favorecen la calidad y el mejoramiento de la educación; especialmente velará por la cualificación y formación de los educadores, la promoción docente, los recursos y métodos educativos, la innovación e investigación educativa, la orientación educativa y profesional, la inspección y evaluación del proceso educativo"*

En este mismo contexto y en la dimensión de contribuir a los alcances de los retos del Plan Nacional, se encuentra la proyección de Antioquia 2050, una ventana al futuro, hacia la construcción colectiva, donde es pertinente resaltar los siguientes campos de relación:

- Sociodemográfico, donde se definen los aspectos críticos para la convivencia y la vida en común.
- Reordenamiento geopolítico, en el que se viene conformando un mundo cada vez menos unipolar.
- Nuevas Economías Globales y concentración, que propenden por el bienestar de la población, la pervivencia del territorio y de la nación.

- Crisis ambiental y cambio climático, toda vez que el grito humano en el mundo está centrado en la búsqueda consciente de un equilibrio ambiental.
- Avance exponencial de diseños sociotécnicos, dado que el conocimiento es función sustantiva de una sociedad viable.
- Posnormalidad y cultura, donde la construcción activa de la identidad, junto con los sistemas de creencias, los hábitos, las costumbres que median las relaciones y su dimensión estética, son hoy una necesidad colectiva.
- Capital geopolítico de Antioquia, como particularidad de nuestras capacidades, potencialidades y libertades territoriales.
- Desarrollo territorial integral, que permite una vida territorial, en la que conocimiento, contextualización, aprendizaje y nuevas formas de interacción de los sistemas culturales, educativos, sociales y productivos permiten una sostenibilidad en todas sus dimensiones.

En esta perspectiva, se sugiere una articulación que hace posible que la educación misma y en su dinámica de fortalecimiento se desarrolle en el marco de lo planteado por el Plan Educativo Municipal, en el que se hace explícito la necesidad de asumir los siguientes retos:

1. Entre una educación global y contextual y una educación hacia la cultura por el aprendizaje.
2. Entre una educación para el cuidado consciente, ético y estético de la vida y una educación que sincroniza los ecosistemas sociales, culturales y naturales, haciéndolos vitales.
3. Entre una educación en la que el otro, y la otra se armonizan a partir del saber y las habilidades, y una educación para el desarrollo de capacidades y potencialidades para la integración entre desarrollo local y desarrollo empresarial.
4. Entre una educación expresada en lo artístico, cultural, deportivo, recreativo y turístico y una educación para el desarrollo libre, crítico y propositivo en el ámbito de la participación individual, colectiva y con responsabilidad.
5. Entre una educación que se comprende en la innovación y una educación que integra las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones y en el contexto de la apropiación y de la investigación.

Retos que han le han sugerido al PEM la resignificación de su mapa estratégico con cinco nuevas líneas estratégicas:

1. *Educación para la Pertinencia y el Desarrollo Sostenible.*
2. *Cuidado de los ambientes de aprendizaje y cultura por la educación.*
3. *Acompañamiento a la comunidad educativa en la cultura por la educación.*
4. *Educación para la cultura y la civilidad ciudadana.*
5. *Educación, Sociedad de Redes y Aprendizajes Digitales.*

Se trata pues de un Plan Educativo Municipal que siente la vida en la educación, que relaciona a la cultura como cualidad, que hace que las capacidades de Marinilla se encuentren con el mundo de lo estético y con el cuerpo de una ciudad que vive en el corazón de sus ciudadanos.

Esto le implica a la educación abordar un enfoque de significados en la dinámica de un proceso interdependiente que fortalezca el permanente acompañamiento a las Instituciones Educativas, la constante cualificación de los maestros y las maestras, el desarrollo de procesos académicos interdisciplinarios con afectación positiva a los Proyectos Educativos Institucionales y en el contexto de mejorar la calidad de la educación, al igual que la promoción de la

investigación escolar como libro abierto en el que se leen las capacidades y se fortalecen las potencialidades institucionales en cuanto asumir la investigación como camino para aprender, transformar y transformarse .

Para el proceso de certificación de un municipio en educación, se requiere celebrar un contrato interadministrativo para el alistamiento para la certificación, ya que no es solo un trámite documental, sino un proceso integral que combina aspectos legales, administrativos, financieros, pedagógicos y de gestión, y el éxito depende en gran parte de la experiencia técnica que respalde al municipio.

Aspectos legales

Ley 715 de 2001, Artículo 20: Esta ley es el pilar de la descentralización educativa. El artículo 20 establece que los municipios con una población inferior a 100.000 habitantes (como Marinilla) pueden ser certificados por los departamentos si cumplen con los requisitos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional. La contratación se justifica para asesorar y acompañar al municipio en el cumplimiento de estos requisitos, que son exigentes y de carácter técnico-jurídico.
Decreto 2700 de 2004: Este decreto reglamenta el artículo 20 de la Ley 715 de 2001. Define los requisitos y procedimientos específicos para que los municipios con menos de 100.000 habitantes obtengan la certificación. Los requisitos incluyen: tener un plan de desarrollo municipal armonizado con las políticas educativas nacionales, contar con establecimientos educativos organizados para ofrecer el ciclo de educación básica completa. una planta de personal definida de acuerdo con los parámetros nacionales, demostrar capacidad institucional para manejar los procesos y el sistema de información del sector educativo.

Además, la contratación externa radica en la complejidad y especificidad de estos requisitos. El municipio necesita un apoyo especializado para analizar, evaluar y ajustar la información requerida (infraestructura, matrícula, cobertura) y para preparar los documentos y entregables que sustentan la solicitud de certificación. El conocimiento detallado de la normativa, la Guía 9 del MEN y los procedimientos exigidos no es una competencia inherente al personal interno, lo que hace indispensable el apoyo de expertos.

El alistamiento implica caracterizar la población, revisar infraestructura, evaluar la capacidad administrativa y financiera, y garantizar condiciones de calidad.

Profesionales con experiencia saben cómo recopilar, organizar y presentar la información de manera que cumpla los estándares exigidos por el Ministerio de Educación Nacional (o la autoridad correspondiente).

Aspectos financieros

Un asesoramiento adecuado evita reprocesos, observaciones o devoluciones de documentos por inconsistencias y permite un uso más eficiente del tiempo, del presupuesto y del talento humano del municipio.

Aspectos pedagógicos

La contratación de expertos que asesoren el proceso de certificación del municipio en educación, facilita el mejoramiento de la calidad de la prestación del servicio, y de la gestión escolar, a partir de procesos de análisis local e institucionales, el diseño de rutas para seguimiento y el diseño de planes de mejoramiento institucional y municipal, como estrategia para

garantizar que el servicio educativo se preste con sujeción a las políticas y planes educativos nacionales, departamentales y municipales y los lineamientos administrativos y curriculares.

Fortalecimiento de la gestión municipal

- Los profesionales no solo alistan requisitos, también apoyan al personal local, dejan capacidad instalada y diseñan rutas de mejora continua, esto garantiza sostenibilidad en el manejo autónomo del sistema educativo.

En resumen, la contratación cumple con los principios de la contratación pública y se justifica legalmente por la necesidad de cumplir con las exigencias técnicas y normativas establecidas en la Ley 715 de 2001 y el Decreto 2700 de 2004, con el fin de lograr la descentralización educativa y mejorar la gestión del servicio en el municipio de Marinilla.

El municipio de Marinilla busca mejorar la calidad y la eficiencia del servicio educativo que ofrece a su comunidad. Para lograr esto, se requiere obtener la certificación en educación, lo que le permitirá asumir de manera directa las competencias y responsabilidades que actualmente están en manos de la Secretaría de Educación de Antioquia y el Ministerio de Educación Nacional.
Por lo anterior, se identifica la necesidad de esta contratación en la búsqueda de mayor autonomía y descentralización de la gestión educativa a nivel municipal. La certificación permitirá al municipio de Marinilla: Administrar y supervisar de forma autónoma el servicio educativo en su jurisdicción. Aprovechar recursos humanos, financieros y tecnológicos de manera más eficiente. Fortalecer la capacidad institucional de la Secretaría de Educación Municipal, orientándola hacia un modelo de gestión basado en procesos y resultados. Garantizar que las decisiones se tomen de forma ágil y pertinente a las necesidades específicas de la comunidad educativa local.

El municipio de Marinilla no cuenta con el personal interno especializado ni la experiencia previa en procesos de certificación educativa. Por esta razón, se hace necesario la celebración de un contrato interadministrativo para: Asegurar la correcta interpretación y aplicación de la normativa vigente (Ley 715 de 2001, Decreto 2700 de 2004 y la Guía 9 del MEN). Identificar y corregir de manera objetiva las deficiencias del sistema educativo local. Optimizar los tiempos y reducir los errores en la preparación de la documentación y los entregables requeridos. Capacitar y transferir conocimiento al personal del municipio, dejando capacidad instalada para el futuro. Respaldar técnicamente el proceso ante las autoridades nacionales, demostrando un compromiso serio y profesional con la certificación.

Con la certificación, el municipio de Marinilla podrá mejorar significativamente la gestión y prestación del servicio educativo a través de: La descentralización educativa, que habilita la toma de decisiones local. La efectividad en la gestión de recursos para el sector educativo. La coordinación mejorada con las instituciones educativas y los entes nacionales. El impulso al desarrollo territorial y el fortalecimiento de la gobernanza local. El aumento de la transparencia y la rendición de cuentas en el sector educativo municipal.

Además, la certificación del municipio de Marinilla en educación, mediante la obtención de la descentralización educativa, es importante por las siguientes razones: Transferencia de competencias del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría de Educación de Antioquia, hacia el municipio de Marinilla, para la administración de la educación y la prestación del servicio educativo a nivel local. Organización del servicio educativo estatal en el ámbito municipal, de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y de conformidad con las políticas educativas municipales. Supervisión del servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares. Mejoramiento de la eficiencia en la gestión educativa municipal, a partir de una reestructuración de la Secretaría de Educación municipal, que le facilite el cumplimiento de procesos estratégicos, misionales y de apoyo, y el logro de los resultados, que exige la prestación del servicio educativo

de calidad en el municipio. Mejoramiento de la calidad de la educación que prestan los establecimientos educativos estatales y privados de educación formal y educación para el trabajo y el desarrollo humano. Acceso a recursos humanos, financieros, técnicos, de infraestructura física y tecnológica, así, como a programas y proyectos especiales destinados a municipios certificados. Apoyo a procesos de planificación, ejecución, seguimiento y mejoramiento, que desarrollan los establecimientos educativos. Gestión oportuna y efectiva, la atención y satisfacción de las necesidades y exigencias del servicio educativo del municipio. Atención oportuna, efectiva y pertinente de los problemas que se presentan, en la gestión y prestación del servicio educativo. Toma de decisiones más rápidas y adaptadas a la realidad local. Garantizar la participación ciudadana en los procesos administrativos del sector educativo. Mejoramiento de la transparencia y de la rendición de cuentas de los establecimientos educativos y de la Secretaría de Educación municipal. Mejoramiento en la administración de los recursos humanos, físicos, financieros, técnicos y tecnológicos. Priorización de inversiones de conformidad con las necesidades reales del sector educativo. Fortalecimiento de gobierno local. Fortalecimiento de las políticas públicas del municipio. Impulso al desarrollo territorial local. Mejoramiento de las acciones de coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Antioquia y las instituciones educativas del municipio. Mejoramiento de las acciones de coordinación entre las diferentes unidades administrativas del municipio de Marinilla.

En coherencia con el plan de desarrollo "La Fuerza de la Gente" 2024 – 2027 - Acuerdo 04 de 2024 -, dentro del concepto de oportunidades se propone el desarrollo social y económico. Específicamente el componente programático establece en la línea 3 *"Protección y bienestar social y de la familia"*, el componente 3.2 relacionado con "fortalecimiento a la educación" y sus programas 3.2.2 Educación para el futuro, 3.2.3 Educación incluyente y de calidad y en el producto 3.2.3.1 Servicio de fortalecimiento a las capacidades de los docentes de educación Inicial, preescolar, básica y media, 3.2.3.3 Servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva para preescolar, básica y media donde se propende por el mejoramiento de todos los procesos de atención y servicio a la comunidad educativa (docentes, estudiantes, padres de familia), de manera que se contribuya con mayor acierto al desarrollo integral y crecimiento de las personas y las familias, en el contexto de una cultura ciudadana, el respeto por las normas y por el medio ambiente, el crecimiento de la sociedad basada en el ser, con una educación que contribuya a la calidad, equidad y bienestar de los marinillos en el mediano y largo plazo, de donde surgen en el indicador

PERFIL: Persona jurídica de naturaleza pública que tenga como objeto fundamental fortalecer, participar y coadyuvar con los fines académicos, investigativos y de extensión de las instituciones de educación superior y a ¡os fines de las entidades públicas y privadas, para propender por la creación y consolidación de las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación; estableciendo vínculos con aquellos sectores relacionados con el desarrollo social, cultural, educativo, laboral, ambiental y económica del país.

1. CÓDIGOS Y NOMBRES BPIM: 202500000008820 - Fortalecimiento de la educación para el futuro, incluyente y de calidad en el municipio de Marinilla.

2. CÓDIGO CATÁLOGO DE PRODUCTOS:

Sector: 22 – Educación
Código Programa: 2201 - Calidad, cobertura y fortalecimiento de la educación inicial, prescolar, básica y media
Código Producto: 2201084- Servicio de apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva para preescolar, básica y media

220108400- Sedes educativas con apoyo pedagógico para la oferta de educación inclusiva para preescolar, básica y media

3. EL OBJETO POR CONTRATAR

Contrato interadministrativo para desarrollar procesos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a secretaria de educación municipal, para el cumplimiento de requisitos, condiciones y entregables, que exige, el proceso de certificación educativa del municipio de Marinilla, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecidos en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en el Decreto 2700 de 2004, y la Guía 9 del Ministerio de Educación Nacional.

ALCANCE DEL OBJETO:

El servicio de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento, permitirá, analizar, verificar, evaluar y hacer ajustes y mejoramiento a la información que preparen las autoridades educativas municipales, sobre infraestructura educativa, matrícula, cobertura y calidad del servicio educativo, frente a los requisitos establecidos en el Decreto 2700 de 2004, el Decreto 1526 de 2002, compilados en el Decreto 1075 de 2025, y la Guía No. 9 "Guía Certificación de Municipios Menores de Cien Mil Habitantes" en lo relativo a capacidad institucional, planta de personal, organización de establecimientos educativos, plan de desarrollo, sistema de información.

REQUERIMIENTOS PARA CUMPLIR SEGÚN LA NORMATIVIDAD ANTES CITADA:

1. Población mínima

Verificar si el municipio cuenta con una población inferior a 100.000 habitantes; estos podrían certificarse si cumplen los requisitos adicionales (Decreto 2700 de 2004). y determinar el número de habitantes de conformidad con las proyecciones del Censo Poblacional de 2018.

2. Capacidad institucional

Tener una Secretaría de Educación organizada con estructura administrativa suficiente (planta de personal idónea en las áreas técnica, administrativa, financiera, jurídica y de planeación).

Contar con manuales de procesos y procedimientos.

3. Sistema de información

- Disponer de plataformas y sistemas confiables para el manejo de información de matrícula, planta docente, recursos financieros, infraestructura y calidad educativa.
- Conexión y reporte oportuno al Sistema Integrado de Matrícula (SIMAT), Sistema de Información de la Calidad (SINEB) y otros definidos por el MEN.

4. Administración de la planta

- Capacidad para administrar la planta de cargos docentes, directivos docentes y administrativos conforme a la normatividad.

5. Capacidad financiera y presupuestal

- Garantizar que el municipio puede manejar los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP) destinados a educación.
- Tener sistema contable y presupuestal alineado con normas nacionales.

6. Plan de desarrollo y sectorial educativo

- Incluir políticas, programas y proyectos educativos dentro del Plan de Desarrollo Municipal.
- Articular la planeación educativa con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.

7. Cobertura y calidad

- Garantizar cobertura suficiente en educación básica y media.
- Disponer de estrategias de mejoramiento de calidad, formación docente y acompañamiento pedagógico.

8. Infraestructura educativa

- Contar con establecimientos educativos debidamente organizados (con código DANE, manual de convivencia, gobierno escolar y PEI actualizados).

9. Cumplimiento normativo

- Demostrar que el municipio cumple con la Ley 715 de 2001, el Decreto 2700 de 2004, el Decreto 1075 de 2015 y demás normas aplicables

10. Asesorar, revisar y ajustar el documento técnico diseñado y aprobado por las autoridades educativas locales, que respalde la solicitud de certificación ante el Departamento de Antioquia y ante el Ministerio de Educación Nacional.

11. Asesorar. Revisar y ajustar la preparación de requisitos, condiciones y entregables exigidos para la certificación de la educación del municipio de Marinilla, es una responsabilidad coordinada, proyectada y presentar por el contratista y el equipo de asesores especializados con la colaboración de los profesionales de la secretaria de educación y otras secretarias y las autoridades educativas municipales y con el apoyo del equipo de trabajo que designe la Secretaría de Educación de Antioquia.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir el objeto contractual
 - Prestar los servicios profesionales de asesoría y acompañamiento técnico en el proceso de certificación del municipio en educación, en los términos y condiciones establecidos en el contrato.
2. Plan de trabajo y actividades
 - Elaborar y ejecutar un plan de trabajo que incluya las actividades, metodologías y cronograma requeridos para apoyar el proceso de certificación, conforme a los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional.
3. Asesoría técnica y administrativa
 - Brindar apoyo técnico en el diagnóstico, formulación de planes de mejoramiento, consolidación de información, preparación de documentos y elaboración de evidencias requeridas para el proceso de certificación.
4. Entrega de informes y productos
 - Presentar los informes parciales y el informe final de actividades realizadas, junto con los productos acordados, dentro de los plazos y formatos exigidos por la entidad contratante.
5. Confidencialidad
 - Guardar reserva sobre la información, documentos o datos a los que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquella de carácter público.
6. Cumplimiento normativo
 - Ejecutar el contrato en estricto cumplimiento de la Constitución, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, las normas educativas aplicables y las instrucciones impartidas por el supervisor designado.
7. Atención a la supervisión
 - Acatar las observaciones, recomendaciones y requerimientos realizados por el supervisor del contrato, y realizar los ajustes necesarios en los productos entregados.
8. Responsabilidad profesional
 - Responder por la idoneidad, veracidad, calidad y pertinencia técnica de la asesoría, estudios, diagnósticos y documentos producidos en el marco del contrato.
9. Cumplimiento en seguridad social
 - Acreditar y mantener vigente la afiliación y el pago oportuno de aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión y riesgos laborales, durante todo el término de ejecución del contrato.
10. No generar relación laboral
 - Reconocer que la presente contratación no genera vínculo laboral ni subordinación con la entidad contratante, siendo su naturaleza exclusivamente contractual.
11. Entrega del informe final y cierre

- Presentar, al finalizar el contrato, un informe consolidado con los resultados del acompañamiento, recomendaciones y evidencias que respalden el cumplimiento del objeto contractual.
- Mantener comunicación con la entidad a través del Supervisor del contrato a fin de recibir las orientaciones y evaluar el cumplimiento del objeto del mismo.
- Cumplir con el objeto del contrato conforme a los documentos, la propuesta y el contrato que se suscriba.
- Hacer un buen uso de los recursos entregados por el municipio de Marinilla con ocasión de la realización del presente objeto contractual.
- Facilitar la labor de supervisor dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.
- Colaborar con el municipio en lo que sea necesario para que el objeto convenido se cumpla y que éste sea de la mejor calidad; acatar las recomendaciones dadas desde la supervisión del contrato que durante el desarrollo del contrato se le impartan y, de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las trabas que pudieren presentarse.
- Entregar a satisfacción del supervisor los productos y servicios requeridos, cumpliendo con las condiciones de calidad especificadas por el Municipio. En caso de que, por razones que le sean atribuibles, la calidad no sea en todo o en parte la esperada, éste deberá efectuar los cambios, modificaciones y/o adiciones que se necesiten para que se alcancen los niveles contractuales garantizados a su propio costo y gasto.
- Actuar oportunamente, de tal manera que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de los compromisos de las partes.
- Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato.
- Garantizar que se ejecute el contrato con idoneidad y profesionalismo.
- Pagar por su cuenta todos los derechos, impuestos y los gastos legales en que incurra para el cumplimiento del objeto del contrato, al igual que la seguridad social en los términos que establece la ley.
- Desarrollar el objeto del contrato de acuerdo con la propuesta presentada, y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.
- Atender todas las recomendaciones que oportunamente indique el supervisor del contrato.
- Dar cumplimiento a las leyes, ordenanzas, acuerdos y reglamentos aplicables que existan sobre el particular.
- Suministrar la información que solicite el supervisor para ejercer el adecuado seguimiento del contrato.
- Llevar en forma clara, concreta y precisa la relación del manejo de los recursos del contrato interadministrativo y entregar mensualmente al supervisor asignado una relación de la ejecución de los recursos desde la firma del acta de inicio acompañando de la copia de los comprobantes que justifiquen los gastos que se realicen, hasta la liquidación del mismo. LA ENTIDAD CONTRATISTA, deberá detallar la distribución de los recursos; que dé cuenta inequívoca su inversión.
- Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago, teniendo en cuenta los formatos del SIGEM.
- Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla.
- Darle cumplimiento al manual de contratistas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- Darle cumplimiento al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Marinilla.
- Las demás propias del objeto del contrato que sean necesarias para dar cumplimiento al mismo.

OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO

1. Desembolsar de manera oportuna los recursos y suministrar la información necesaria para el desarrollo del contrato.
2. Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todos los compromisos convenidos.
3. Atender de manera oportuna las consultas y requerimientos que se presenten durante la ejecución del contrato.
4. Informar oportunamente sobre cualquier decisión administrativa que pueda tener incidencia en la ejecución del contrato.
5. Verificar el cumplimiento de las obligaciones de salud y seguridad social integral.
6. Disponer de los espacios requeridos para el desarrollo de las actividades convenidas en el contrato.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de ejecución del presente contrato es de (2) meses contados a partir del acta de inicio, sin que supere la vigencia fiscal de 2025.

IDENTIFICADOR CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101600	80101601	80100000	80101600	80101601
Gerencia de proyectos	Estudios de factibilidad o selección de ideas de proyectos	Servicios de asesoría de gestión	Gerencia de proyectos	Estudio de factibilidad o selección de ideas de proyectos.

1. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

La selección se realizará mediante la modalidad de contratación directa a través de contrato interadministrativo entre entidades públicas de acuerdo a lo dispuesto en el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011 que indica lo siguiente:

ARTÍCULO 92. CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS. Modificase el inciso primero del literal c) del numeral 4 del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:

c) Contratos interadministrativos, siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos.

Se exceptúan los contratos de obra, suministro, prestación de servicios de evaluación de conformidad respecto de las normas o reglamentos técnicos, encargos fiduciarios y fiducia pública cuando las instituciones de educación superior públicas o las Sociedades de Economía Mixta con participación mayoritaria del Estado, o las personas jurídicas sin ánimo de lucro conformadas por la asociación de entidades públicas, o las federaciones de entidades territoriales sean las ejecutoras. Estos contratos podrán ser ejecutados por las mismas, siempre que participen en procesos de licitación pública o contratación abreviada de acuerdo con lo dispuesto por los numerales 1 y 2 del presente artículos.

Por tratarse de contratación entre Entidades Estatales la modalidad de selección es la contratación directa de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Artículo 2.2.1.2.1.4.4. *Convenios o contratos interadministrativos. La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa; y en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto.*
Cuando la totalidad del presupuesto de una Entidad Estatal hace parte del presupuesto de otra con ocasión de un convenio o contrato interadministrativo, el monto del presupuesto de la primera deberá deducirse del presupuesto de la segunda para determinar la capacidad contractual de las Entidades Estatales.

El Contrato se sustenta además en los artículos 2 y 32 de la Ley 80 de 1993. Igualmente, en lo establecido en el artículo 6 y 95 de la Ley 489 de 1998,

Artículo 6°: *"...en virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deberán garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin del cumplimiento de los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones..."*

"...Artículo 95º.- Asociación entre entidades públicas. Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro..."

De acuerdo a las síntesis expedidas por Colombia Compra Eficiente, podemos entender la tipología de contrato interadministrativo:

> Califica a los convenios o contratos interadministrativos como aquella contratación entre entidades estatales. De acuerdo con lo anterior, el contrato o el convenio interadministrativo es aquel acuerdo en el que concurre la voluntad de dos o más personas jurídicas de derecho público con la finalidad de cumplir, en el marco de sus objetivos misionales y sus competencias, con los fines del Estado. Es decir que, los contratos o convenios interadministrativos nominados en la Ley 80 de 1993, están precedidos de un criterio orgánico, pues es necesario que los extremos de la relación contractual sean entidades estatales.

Es procedente la celebración de contrato interadministrativo con la Corporación Interuniversitaria de Servicios CIS, porque su composición accionaria actual, está conformada por 3 instituciones públicas, solo una de ellas privadas:

Medellín, 11 de enero de 2023

CERTIFICACIÓN DE COMPOSICION PATRIMONIAL

Yo, ROSA ADELINA BEDOYA NUÑEZ, actuando como Revisor Fiscal Suplente de la CORPORACION INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS - CIS con NIT 811.003.209-8, certifico que:

La Corporación es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente al régimen tributario especial, inscrita en camara de comercio, esta clase de entidades cuentan con un órgano de dirección (no socios ni accionistas) que busca el cumplimiento de su objeto social, su crecimiento y el buen manejo administrativo.

El organo de dirección es un cuerpo se encuentra establecido estatutariamente, el cual representa a todos los asociados o fundadores de la entidad y está conformado de la siguiente manera:

Los Corporados vigentes son:

- Universidad de Antioquia (Institución Publica)
- Universidad Nacional de Colombia (Institución Pública)
- Politécnico Jaime Isaza Cadavid (Institución Pública)
- Universidad Pontifica Bolivariana (Institución Privada)

Cordialmente,

ROSA ADELINA BEDOYA NUÑEZ
T.P. 229306-T
Revisor Fiscal Suplente
En representación de DAF SAS

De acuerdo a Sentencias recientes del Consejo de Estado la CIS es una entidad descentralizada indirecta de segundo grado, de conformidad con el artículo 96 de la Ley 489 de 1998:

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN QUINTA
Magistrado Ponente: PEDRO PABLO VANEGAS GIL
Bogotá D.C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintidós (2022)

Referencia: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
Radicación: 25000-23-41-000-2021-00575-01
Accionante: HERMANN GUSTAVO GARRIDO PRADA
Accionada: CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS

Temas: Confirma sentencia que accede a las pretensiones – sujetos obligados en la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional.

Al tenor dice la Sentencia:

"41. Al respecto, debe precisarse que la Corte Constitucional en sentencia C-230 de 1995 se pronunció sobre el carácter de las entidades descentralizadas indirectas de las personas jurídicas mixtas sin ánimo de lucro así:

"Las referidas corporaciones y fundaciones de participación mixta han sido reconocidas en nuestro derecho como entidades descentralizadas indirectas, es decir, constituyen modalidades de la descentralización por servicios. Por lo tanto, son entes que poseen una vinculación con el Estado en cuanto participan en el cumplimiento de actividades que constituyen objeto de los cometidos propios de éste, hasta el punto de que aquél al asociarse a ellas les entrega a título de aporte o participación bienes o recursos públicos.
[...]
Por no ser de creación legal las asociaciones y fundaciones de participación mixta se las considera bajo la denominación genérica de entidades descentralizadas indirectas o de segundo grado, y están sometidas al mismo régimen jurídico.

42. Por su parte, la Sección Quinta del Consejo de Estado en sentencia de tutela del 20 de enero de 2022 en proceso de radicado No. 11001-03-15-000-2021-11102-00, se pronunció sobre la naturaleza jurídica de la CIS:

"De lo expuesto, esta Sala de Decisión encuentra que no se configuraron los defectos alegados, dado que resulta razonado el análisis que efectuó la autoridad judicial tutelada, pues adoptó su decisión con sustento en la normativa aplicable al caso concreto, y con fundamento en sentencias, tanto de esa misma Sección, como de Constitucionalidad, además de un concepto de la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta Corporación, para decidir, dentro de su autonomía judicial, que la demandante, en efecto, sí es sujeto pasivo de control fiscal y del pago de la cuota de vigilancia fiscal, al catalogarla como ***una entidad descentralizada indirecta o de segundo grado, que constituye una modalidad de la descentralización por servicios, debido al aporte social que realizaron varias universidades públicas al momento de la constitución de la corporación****".*

45. De igual manera, la Sección Primera del Consejo de Estado en sentencia19 del 27 de mayo de 2021 al definir que la CIS está sujeta a control fiscal, hizo referencia a que dicha corporación es una entidad descentralizada indirecta de segundo grado.

46. Así las cosas, con fundamento en los pronunciamientos citados, es procedente ***concluir que se ha establecido que las personas jurídicas mixtas sin ánimo de lucro tienen la naturaleza de entidades públicas en virtud del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, así como también se ha definido que la demandada tiene tal carácter.***

47. Es del caso aclarar que, si bien es cierto, para el momento de la constitución de la Corporación Interuniversitaria de Servicios, no se encontraba expedida la Ley 489 de 1998, la Corte Constitucional en la sentencia C-230 de 1995 ya había señalado la naturaleza de las personas jurídicas mixtas sin ánimo de lucro como entidades descentralizadas indirectas de segundo grado, con lo que se demuestra que dicha figura no proviene de manera exclusiva de la Ley 489 de 1998, como pretende hacerlo ver la parte demandada".

LA CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, fue creada en 1995 por cinco universidades antioqueñas: Universidad de Antioquia, Universidad Eafit, Universidad Nacional de Colombia (sede Medellín), Universidad Pontificia Bolivariana y el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid, para integrar su labor universitaria relacionada con las Leyes 30 de 1992 y 115 de 1994 sobre educación, consistentes en fomentar la cultura por el trabajo en las comunidades universitarias y ofrecer de servicios calificados y especializados.

Es una entidad que busca contribuir con el progreso de las entidades universitarias corporadas y apoyar al sector privado y público para propender por la creación y consolidación de las condiciones necesarias para la evolución de una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación; estableciendo vínculos con aquellos sectores relacionados con el desarrollo social, cultural, educativo, laboral, ambiental y económico del país.

Atendiendo al criterio orgánico, naturaleza jurídica de las entidades, esto es, publicas, se procede a contratar directamente, a través de la causal de contrato interadministrativo, y atendiendo a su idoneidad y experiencia:

La CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS -CIS-, se encuentra dedicada a ofrecer servicios a distintas empresas públicas y privadas, en la búsqueda del desarrollo social, económico y cultural del país; situación sumada a que el objeto a ejecutar tiene relación directa con su objeto social, lo cual permite contratar directamente mediante contrato interadministrativo. Además, que dicha entidad ha realizado una gran cantidad de contratos con otros municipios con objetos similares en los cuales desarrollo a cabalidad su objeto social y lo cual acredita su experiencia para realizar este contrato.

7. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

El valor del presente contrato es de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M.L.C. ($150.000.000) incluidos los impuestos y retenciones a que haya lugar; distribuidos en la gestión de los siguientes documentos técnicos, administrativos, financieros y legales:

ACTIVIDADES Y/O SERVICIOS	VALOR	
Asesoría, asistencia técnica y acompañamiento	$127.280.441	
Materiales, alquiler de equipo y oficinas, copias, gastos de viaje	$22.719.559	
Los valores incluyen impuestos y retenciones legales		
TOTAL:	$	150.000.000

CERTIFICACIÓN DEDUCCIONES VIGENCIA 2025 EN CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CON PERSONAS JURÍDICAS:

CONCEPTO	TARIFA

Estampilla Procultura	2%
Estampilla Pro-adulto mayor	4%
Estampilla Pro-hospitales públicos	1%
Estampilla Pro-deporte	2%
Reteica 6 por mil	0.006
TOTAL, ESTAMPILLAS + Reteica	9.06%

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

4. FORMA DE PAGO:

El Municipio de Marinilla pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente forma:

1. Primer pago del 30% cuando se entregue el plan de trabajo y hojas de vidas de profesionales
2. Segundo pago de 40% cuando alisten los entregables 1, 2, 3, 4 y 5
3. Tercer pago del 30% al finalizar el contrato, con el alistamiento de los entregables 6, 7, 8 y 9.

El pago se realizará previa presentación de los siguientes documentos: 1) Constancia sobre la prestación del servicio expedido por el supervisor del contrato. 2) informe de actividades durante el periodo y entregables a que haya lugar y acorde con la propuesta. 3) cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales y pensiones.

SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Secretario de Educación de Marinilla.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El Municipio de Marinilla ha realizado algunos contratos relacionados para la ejecución de proyectos de investigación, educación y asesoría para procesos de mejoramiento de servicios educativos con varias entidades privadas de la localidad y de otras de la región.

Por la especificidad de los productos a contratar, el Municipio deberá tener en cuenta la trayectoria de las entidades locales y regionales que vaya a buscar y, principalmente, la pertinencia de estas respecto de la experiencia específica en la ejecución de proyectos educativos dentro del contexto municipal, que es fundamental para entender el por qué se pretende tomar decisiones estratégicas en materia de educación superior, técnica y tecnológica. Se requiere hacer un trabajo eficiente, en el que el conocimiento de la realidad local a través del tiempo es fundamental, así como la experticia en procesos de investigación, ciencia, tecnología y educación postsecundaria.

La selección del contratista se hará teniendo en cuenta la experiencia e idoneidad comprobada en el desarrollo del objeto contractual que, en Marinilla, hay algunas entidades debidamente identificadas, de acuerdo con los productos antes realizados para el Municipio de Marinilla y otras instancias privadas.

Las entidades señaladas en el artículo 2 de la Ley 80 de 1993 celebrarán directamente contratos entre ellas, siempre que las obligaciones del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora.

La entidad o la persona por contratar debe contar con experiencia en la investigación, en el trabajo con comunidades, y en la ejecución de proyectos educativos, en general.

La Secretaría de Educación consultó ofertas en el mercado local para la realización del proceso contractual de que trata este estudio previo, que tendrá como resultado el apoyo a la gestión, técnicos, operativos, logísticos, para la realización del objeto indicado. Hay en la localidad algunas entidades que ofrecen los componentes de experiencia y solidez profesional, para satisfacer en su totalidad las necesidades de la administración tanto técnica como económica, pero se seleccionará la que tenga mayor experiencia en la ejecución de los componentes que se requiere contratar.

6. LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OFERTA MÁS FAVORABLE

La selección se hace teniendo en cuenta que la CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS, es una entidad de carácter mixto, que tiene el mismo interés que el municipio de Marinilla - Antioquia, en la ejecución de proyectos que benefician a las comunidades y además se puede garantizar que la Empresa tiene gran experiencia e idoneidad. Su objeto se encuentra directamente relacionado con el objeto del presente contrato.

La CORPORACIÓN INTERUNIVERSITARIA DE SERVICIOS CIS, es una entidad descentralizada indirecta o de segundo grado, que constituye una modalidad de la descentralización por servicios, debido al aporte social que realizaron varias universidades públicas al momento de la constitución de la corporación, de conformidad con lo establecido en el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, se trata de una persona jurídica mixta sin ánimo de lucro que tiene la naturaleza de entidades públicas.

Dentro de su objeto social se encuentra:

"La Corporación tendrá como objeto fundamental fortalecer, participar y coadyuvar con los fines académicos, investigativos y de extensión de las instituciones de educación superior y a los fines de las entidades públicas y privadas, para propender por la creación y consolidación de las condiciones necesarias para el desarrollo de una cultura de la ciencia, la tecnología y la innovación; estableciendo vínculos con aquellos sectores relacionados con el desarrollo social, cultural, educativo, laboral, ambiental y económica del país.

En desarrollo del objeto, la Corporación podrá realizar las siguientes acciones de manera directa o en concurso con instituciones de educación superior:

2. Prestar servicios de intermediación laboral, apoyo logístico, administrativo, financiero, técnico, así como ofrecer personal calificado a las instituciones de educación superior y a entidades públicas y privadas, para la ejecución de planes, programas y proyectos.

7. Celebrar contratos o convenios para diseñar, promover, articular, gestionar y ejecutar planes, programas y proyectos con entidades públicas o privadas, territoriales, nacionales o internacionales.

9. Organizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales en apoyo a los miembros de la Corporación y de forma independiente a entidades públicas y privadas".

Se puede concluir que se trata de una persona jurídica de naturaleza pública y su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto a contratar.

Así mismo, cuenta con la siguiente experiencia relacionada:

Número contrato	Objeto	Valor	Plazo
Contrato N° 065-2014	Fortalecer a la universidad de la guajira en la elaboración de programas y proyectos, para brindar dentro del portafolio de extensión la prestación de tales servicios a las diferentes entidades públicas del departamento y mejorar su capacidad de gestión, la eficiencia y la inversión	$ 250.732.509	Dos (02) meses
Convenio de asociacion4600062017 de 2015	Convenio de asociación para la formulación e implementación del plan educativo municipal que permitirá el mejoramiento de la calidad de la educación en la ciudad de Medellín	$ 910.000.000	Siete (7) meses
Contrato de mandato20340019-cv97170105-004-2018	El objeto fundamental de la universidad es la búsqueda, desarrollo y difusión del conocimiento en los campos de las humanidades, la ciencia, las artes, la filosofía, la técnica y la tecnología, mediante actividades de investigación, de docencia y extensión. En desarrollo de su objeto realiza actividades de extensión que expresan su relación permanente y directa con la sociedad a través de las cuales visibilizan los principios de cooperación interinstitucional y de responsabilidad social sirviendo a los sectores más vulnerables de la sociedad.	$1.168.918.039	Tres (03) meses
Contrato interadiministrativo n: 012-2020	Contrato interadministrativo para la asesoría y acompañamiento en la elaboración del plan de	$ 208.852.940	Tres (03) meses

Número contrato	Objeto	Valor	Plazo
	desarrollo 202-2023 del municipio de Carepa, Antioquia		
Contrato de mandato n. 1000804139-2021	La mandante confiere a la mandataria mandato por su cuenta y riesgo, suministre los servicios de alimentación, transporte, hospedaje según lo establecido en el contrato interadministrativo n 4600090081 de 2021 surcito con el municipio de Medellín – secretaria de inclusión social familia y derechos humanos según las necesidades de la mandante.	$ 5.382.612.541	176 dias
Contrato interadministrativo n sab01-1055-23	Prestación de servicios para la Implementación de estrategias Dirigidas a garantizar la permanencia Escolar en el municipio de sabaneta.	$1.000.000.000	Desde inicio de actividades hasta el 23 de agosto del 2023 o hasta agotar recursos, lo que ocurra primero
Convenio específico 817 de 2017 (ciencia, tecnología e innovación del convenio marco de cooperación n. 022 de 2016 celebrado entre el departamento de putumayo y la cooperación interuniversitaria de servicios CIS-	Implementación de una estrategia de fomento a la cultura de ctei en los niños y jóvenes del departamento de putumayo a través del programa ondas.	$15.793.342.517	Cuatro (04) meses

11. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

Conforme a lo dispuesto en el Artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, Documento CONPES No. 3714 de 2011 en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, y el manual para identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente, el Municipio de Marinilla, ha estimado establecer como riesgos previsibles involucrados en la contratación para este proceso los siguientes: (se anexa matriz de riesgo).

Estimados los riesgos previsibles, deberá establecerse la forma de mitigar los mismos, de acuerdo con los términos previstos en el Decreto 1082 de 2015. El cual establece que "Riesgos que deben cubrir las garantías en la contratación. El cumplimiento de las obligaciones surgidas en favor de las Entidades Estatales con ocasión de: (i) la presentación de las ofertas; (ii) los contratos y su liquidación; y (iii) los Riesgos a los que se encuentran expuestas las Entidades Estatales, derivados de la

responsabilidad extracontractual que pueda surgir por las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas y subcontratistas, deben estar garantizadas en los términos de la Ley y del presente Decreto".

12. LAS GARANTÍAS QUE SE CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN (cumplimiento, calidad, salarios y prestaciones, estabilidad, anticipo, responsabilidad civil, etc.).

- Artículo 2.2.1.2.3.1.12. Del Decreto 1082 de 2015: Suficiencia de la garantía de cumplimiento: La garantía de cumplimiento del contrato debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato. El valor de esta garantía debe ser del diez por ciento (10%) del valor del contrato, su duración será la del contrato y 4 meses más.

- Artículo 2.2.1.2.3.1.15 Suficiencia de la garantía de calidad del servicio. El valor de la garantía no puede ser inferior al diez por ciento (10%) del valor del contrato y tener una vigencia de duración del contrato y cuatro (4) meses más

- Artículo 2.2.1.2.3.1.13. Suficiencia de garantía de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales: Esta garantía debe estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. El valor de la garantía no puede ser inferior al 15%.

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL

De conformidad con el documento de "MANUAL EXPLICATIVO DE LOS CAPÍTULOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA DE LOS ACUERDOS COMERCIALES NEGOCIADOS POR COLOMBIA PARA ENTIDADES CONTRATANTES", publicado en el Portal Único de Contratación, la presente contratación se encuentra exenta del cumplimiento de las obligaciones de los Tratados Internacionales, teniendo en cuenta lo señalado en el Manual Explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales negociados por Colombia para Entidades contratantes, así: "Todos los contratos realizados mediante la modalidad de contratación directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales y, por lo tanto, no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos."

14. REQUISITOS DEL CONTRATISTA SEGÚN MODALIDAD DE CONTRATO

- Acto administrativo que crea la Entidad
- Acto administrativo de nombramiento y posesión del Representante Legal
- Acto administrativo que faculta al Representante Legal a contratar.
- Parafiscales y Seguridad social (Constancia de pago y verificación en el RUAF)
- Fotocopia cédula de ciudadanía del Representante Legal
- Fotocopia y Libreta Militar Hombres menores de 50 años.
- Certificado de antecedentes disciplinarios del Representante Legal
- Antecedentes judiciales del Representante Legal
- Certificado de responsabilidad fiscal
- Certificado de medidas correctivas del Representante Legal Ley 1801 de 2016
- Consulta de Inhabilidades del Representante Legal
- Delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años del Representante Legal Ley 1918 de 2018
- Certificado de registro de deudores alimentarios morosos (del representante legal), con vigencia no mayor a 3 meses, de conformidad con la Ley 2197 de 2021. (REDAM)
- RUT actualizado a la vigencia de la entidad con fecha de generación de 2025

- Paz y salvo municipal a nombre de la entidad
- Formato único hoja de vida persona jurídica, (Función pública)
- Declaración de bienes y rentas persona jurídica. (DIAN)
- Formato para la declaración de posibles situaciones de conflictos de intereses Formato 1067-verison vigente (2)
- Declaración requisitos legales y técnicos para ser un contratista del estado Formato 1009

15. RUBROS PRESUPUESTALES QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.
El contrato se pagará con cargo al rubro presupuestal: 2.3.2.02.02.009.2201.0102 ICLD SERVICIOS DE APOYO A LA CALIDAD EDUCATIVA ($150.000.000).

EDWARD OCTAVIO ORTIZ OSPINA
Secretaria de Educación

Elaboró: Edward Octavio Ortiz Ospina
Revisó: Mateo Zuleta Vallejo – Director de contratación
Aprobó: Secretaria Jurídica

V/bo

Visto bueno jurídico, aspectos técnicos, económicos, presupuestales y financieros a cargo de otras dependencias

SIGEM

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL - SIGEM

Alcaldía de Marinilla

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN
CONTRATO INTERADMINITRATIVO

Contrato interadministrativo para desarrollar procesos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a secretaria de educación municipal, para el cumplimiento de requisitos, condiciones y entregables, que exige, el proceso de certificación educativa del municipio de Marinilla, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecidos en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en el Decreto 2700 de 2004, y la Guía 9 del Ministerio de Educación Nacional.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	RIESGO ¿Qué puede Pasar?	Causa, ¿Por qué se puede presentar?	Consecuencia ¿impactos negativos si se da?	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el	Monitoreo y revisión	
														Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Realizar procesos de contratación que no cumplan con la normatividad vigente, en cuanto a la naturaleza del	Desconocimiento o interpretación errada de la normativa	Hallazgos por parte de los entes de control	2	3	5	Medio	Municipio	Actualización constante de la normativa aplicable y disponer de personal competente dentro de la planta de cargos	1	3	4	Bajo	No	Equipo de Mejoramiento Continuo	Permanente	Permanente	Actualización del normograma del proceso	Trimestral

Contrato interadministrativo para desarrollar procesos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a secretaria de educación municipal, para el cumplimiento de requisitos, condiciones y entregables, que exige, el proceso de certificación educativa del municipio de Marinilla, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecidos en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en el Decreto 2700 de 2004, y la Guía 9 del Ministerio de Educación Nacional.

| | | |

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN
CONTRATO INTERADMINITRATIVO

Contrato interadministrativo para desarrollar procesos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a secretaria de educación municipal, para el cumplimiento de requisitos, condiciones y entregables, que exige, el proceso de certificación educativa del municipio de Marinilla, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecidos en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en el Decreto 2700 de 2004, y la Guía 9 del Ministerio de Educación Nacional.

2	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Aprobación del estudio previo por parte del Comité de Contratación sin alguno de los vistos buenos establecidos en la lista de chequeo	Inadecuada planeación de los procesos contractuales por parte del ordenador del gasto	Deficiencia en la ejecución del contrato (económica, plazo, daño antijuridico, calidad)	4	5	9	Extremo	Municipio	Durante el comité de contratación se verifican los estudios previos para asegurar que tengan los vistos buenos correspondientes y si es el caso, se devuelven para reproceso	3	5	8	Extremo	No	Comité de contratación	Permanente	Permanente	Seguimiento a la documentación de cada una de las reuniones del comité de contratación	Mensual		

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN
CONTRATO INTERADMINITRATIVO

Contrato interadministrativo para desarrollar procesos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a secretaria de educación municipal, para el cumplimiento de requisitos, condiciones y entregables, que exige, el proceso de certificación educativa del municipio de Marinilla, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecidos en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en el Decreto 2700 de 2004, y la Guía 9 del Ministerio de Educación Nacional.

3	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Suscripción de contratos sin que se hayan considerado la totalidad de los riesgos que se puedan presentar	No incluir en la matriz de riesgos de un proyecto en particular la totalidad de los eventos que pueden afectar la ejecución del mismo	Materialización de los riesgos no identificados	5	5	10	Extremo	Municipio	Desde la Secretaría Jurídica, revisar los estudios previos para que se cubran las obligaciones de acuerdo con las actividades a ejecutar y los riesgos propios de la contratación. Se generan recomendaciones acerca de ajustes al documento y solicitud de pólizas	4	5	9	Extremo	Si	Profesionales de la Secretaría Jurídica	Para cada uno de los estudios previos desde el primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a los estudios previos	Mensual	

SIGEM

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL - SIGEM

Alcaldía de Marinilla

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN
CONTRATO INTERADMINITRATIVO

Contrato interadministrativo para desarrollar procesos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a secretaria de educación municipal, para el cumplimiento de requisitos, condiciones y entregables, que exige, el proceso de certificación educativa del municipio de Marinilla, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecidos en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en el Decreto 2700 de 2004, y la Guía 9 del Ministerio de Educación Nacional.

4	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	Extemporaneidad en la publicación de los documentos precontractuales y contractuales en las plataformas secop1,secop2, CCA,SIA-OBSERVA y Pagina web de la entidad.	Los periodos de seguimiento a las publicaciones de los contratos se realizan de manera anual, lo que no permite identificar sobre la vigencia incumplimiento en tiempo y forma de la publicación	Hallazgos por parte de los entes de control, los cuales llevan a sanciones	4	4	8	Extremo	Municipio	Desde control interno se hace seguimiento a la publicación de los documentos precontractuales y contractuales en las plataformas de ley	3	4	7	Medio	No	Control Interno	Primer día de la vigencia	Último día de la vigencia	Seguimiento a la publicación de los documentos de cada uno de los procesos contractuales	Mensual	

R
Pr

18

SIGEM

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL - SIGEM

Alcaldía de Marinilla

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN
CONTRATO INTERADMINITRATIVO

Contrato interadministrativo para desarrollar procesos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a secretaria de educación municipal, para el cumplimiento de requisitos, condiciones y entregables, que exige, el proceso de certificación educativa del municipio de Marinilla, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecidos en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en el Decreto 2700 de 2004, y la Guía 9 del Ministerio de Educación Nacional.

5	General	Interno	Precontractual y Contractual	Operacional	No llevar a cabo los procesos contractuales adecuadamente, en las plataformas correspondientes (Secop 2, SIA_OBSERVA)	Desconocimiento de la gestión de estas plataformas por parte de los funcionarios que tramitan los procesos contractuales	Hallazgos por parte de los entes de control	2	3	5	Medio	Municipio	Se están realizando actividades de capacitación con las auxiliares administrativas para el mejoramiento del proceso de publicación de los documentos en las plataformas de ley	1	3	4	Bajo	No	Control Interno	Primer dia de la vigencia	Último dia de la vigencia	Seguimiento a la publicación de los documentos de cada uno de los procesos contractuales	Mensual							

Re
Pr

18

Contrato interadministrativo para desarrollar procesos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a secretaria de educación municipal, para el cumplimiento de requisitos, condiciones y entregables, que exige, el proceso de certificación educativa del municipio de Marinilla, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecidos en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en el Decreto 2700 de 2004, y la Guía 9 del Ministerio de Educación Nacional.

6	Especifico	Interno	Ejecución	Operacional	No se entregue a satisfacción el objeto contractual de acuerdo al plazo establecido	Falta de planificación y control por parte del ordenador del gasto y/o el supervisor del contrato	Económicas y reputacionales	3	3	6	Alto	Municipio - Contratista	Cumplir un cronograma de actividades que permita tener un seguimiento de las obras ejecutadas	3	3	6	Alto	Si	Contratista	A partir del Acta de Inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfaccion	Realizando un cronograma de actividades que permita un seguimiento claro	De acuerdo con el plazo del contrato.

Contrato interadministrativo para desarrollar procesos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a secretaria de educación municipal, para el cumplimiento de requisitos, condiciones y entregables, que exige, el proceso de certificación educativa del municipio de Marinilla, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecidos en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en el Decreto 2700 de 2004, y la Guía 9 del Ministerio de Educación Nacional.

7	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del alcance del objeto contractual o de la calidad del bien	Falta de detalle en las especificaciones del bien a adquirir en los estudios previos o en el documento contractual	Detrimento patrimonial y hallazgos por parte de los entes de controlEconómicas y reputacionalesDesgaste jurídico y operacional al iniciar proceso de afectación de las pólizas	2	3	5	Medio	Contratista	Realizar un monitoreo constante de los resultados y dar la adecuada orientación, dirección y acompañamiento al contratista. Solicitud de póliza de cumplimiento por el 10% del valor total del contrato con una vigencia de la duración del contrato y un (1) año más.	1	1	2	Bajo	No	Entidad	A partir del Acta de Inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Realizando una debida supervisión del contrato	De acuerdo con el plazo del contrato.

Contrato interadministrativo para desarrollar procesos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a secretaria de educación municipal, para el cumplimiento de requisitos, condiciones y entregables, que exige, el proceso de certificación educativa del municipio de Marinilla, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecidos en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en el Decreto 2700 de 2004, y la Guía 9 del Ministerio de Educación Nacional.

8	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Pérdida de Información relacionada con el expediente contractual	Control insuficiente por parte del supervisor del contrato y demás responsables del expediente contractual	Hallazgos de los entes de control	2	3	5	Medio	Contratista	Implementación de los controles de gestión documental, incluyendo el préstamo de documentos entre las dependencias	2	2	4	Bajo	No	Entidad	A partir del acta de inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Realizando una debida supervisión del contrato	De acuerdo con el plazo del contrato.

Contrato interadministrativo para desarrollar procesos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a secretaria de educación municipal, para el cumplimiento de requisitos, condiciones y entregables, que exige, el proceso de certificación educativa del municipio de Marinilla, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecidos en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en el Decreto 2700 de 2004, y la Guía 9 del Ministerio de Educación Nacional.

9	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Manejo inadecuado de la información institucional por parte del contratista	Control insuficiente por parte del supervisor del contrato	Afectación a la entidad por el uso indebido de la información por parte de personas externas a la organización	3	5	8	Extremo	Municipio	Establecer en la minuta del contrato un compromiso relacionado con la protección y uso adecuado de la información de la entidad. Realizar una actividad de inducción a los contratistas acerca de las políticas de seguridad de la información de la entidad	2	4	6	Alto	Si	Supervisores de contrato	A partir del acta de inicio	Hasta el recibo del bien, obra o servicio a satisfacción	Verificando al finalizar el contrato si el riesgo se materializó	Al finalizar el contrato

Contrato interadministrativo para desarrollar procesos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a secretaria de educación municipal, para el cumplimiento de requisitos, condiciones y entregables, que exige, el proceso de certificación educativa del municipio de Marinilla, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecidos en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en el Decreto 2700 de 2004, y la Guía 9 del Ministerio de Educación Nacional.

| | | |

Contrato interadministrativo para desarrollar procesos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a secretaria de educación municipal, para el cumplimiento de requisitos, condiciones y entregables, que exige, el proceso de certificación educativa del municipio de Marinilla, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecidos en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en el Decreto 2700 de 2004, y la Guía 9 del Ministerio de Educación Nacional.

11	Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Aparición de enfermedades laborales y accidentes de trabajo	No incluir dentro de las responsabilidades del contratista suministrar los elementos de protección personal - EPP para el cumplimiento del objeto contractual.	Demandas contra de la entidad, responsabilidades civiles y solidarias	5	5	10	Extremo	Contratista - Municipio	Incluir dentro del contrato la obligatoriedad de que el contratista le dé cumplimiento a la normativa vigente en cuanto a seguridad y salud en el trabajo	4	5	9	Extremo	Si	Ordenador del gasto	Desde el acta de inicio	Hasta la finalización del contrato	Verificando el cumplimiento de requisitos de SST antes de la autorización de los pagos	Mensualmente al momento de tramitar los pagos

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN
CONTRATO INTERADMINITRATIVO

Contrato interadministrativo para desarrollar procesos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a secretaria de educación municipal, para el cumplimiento de requisitos, condiciones y entregables, que exige, el proceso de certificación educativa del municipio de Marinilla, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecidos en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en el Decreto 2700 de 2004, y la Guía 9 del Ministerio de Educación Nacional.

12	General	Interno	Post-contractual	Operacional	No liquidar el contrato de acuerdo con los términos de ley	Falta de disciplina y organización para la realización de las liquidaciones de los contratos	Pérdida de autonomia de la entidad frente al contrato	4	3	7	Alto	Municipio	Desde control interno se verifica periódicamente la liquidación de los contratos dentro de los términos de ley	3	3	6	Alto	No	Control interno	Desde la etapa precontractual	Hasta la liquidación del contrato	A través de la analítica de datos de los procesos de contratación	Mensualmente según aplique	

| | | |

SIGEM

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL - SIGEM

Alcaldía de Marinilla

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN
CONTRATO INTERADMINITRATIVO

Contrato interadministrativo para desarrollar procesos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a secretaria de educación municipal, para el cumplimiento de requisitos, condiciones y entregables, que exige, el proceso de certificación educativa del municipio de Marinilla, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecidos en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en el Decreto 2700 de 2004, y la Guía 9 del Ministerio de Educación Nacional.

13	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, pérdida y/o uso de información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato.	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio para si o para un tercero de la información confidencial	Incumplimiento a la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información	4	3	7	Alto	Contratista	Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Se incorporará en las minutas del contrato la cláusula de confidencialidad	2	1	3	Bajo	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución	Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad	Frecuentemente						

SIGEM

SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN MUNICIPAL - SIGEM

Alcaldía de Marinilla

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN
CONTRATO INTERADMINITRATIVO

Contrato interadministrativo para desarrollar procesos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a secretaria de educación municipal, para el cumplimiento de requisitos, condiciones y entregables, que exige, el proceso de certificación educativa del municipio de Marinilla, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecidos en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en el Decreto 2700 de 2004, y la Guía 9 del Ministerio de Educación Nacional.

14	General	Interno	Ejecución	Operacional	Sustracción, perdida, divulgación y/o circulación de datos o información que reciba u obtenga durante el desarrollo del objeto contractual para fines propios o de un tercero	Desconocimiento del contratista de la política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla Interés particular o de un tercero para beneficio propio o para beneficio de un tercero	Incumplimiento a Política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de Marinilla. Sanción administrativa por el uso indebido del uso de la información Perdida de la imagen institucional. Demandas asociadas a la sustracción, perdida, divulgación y/o publicación de la información	4	3	7	Alto	Contratista	Se dejará como obligación general la confidencialidad de la información del desarrollo del objeto contractual. Se incorporará la cláusula de confidencialidad en la minuta contractual. Para garantizar el cumplimiento del correcto manejo de la información confidencial asociada al desarrollo del objeto del contrato se solicitará que el contratista ampare este riesgo con la garantía de cumplimiento con una vigencia igual al plazo del contrato y un año más y por un 10% del valor total de contrato. Se realizará socialización política para el tratamiento de datos personales y a la política general de seguridad y privacidad de la información de la	2	1	3	Baja	No	Entidad	Desde la elaboración de los estudios	Finalizada la vigencia de las pólizas	Con las aprobaciones de las pólizas y con seguimiento de los informes de ejecución	Con la socialización de la política para el tratamiento de datos personales y a la Política general de seguridad y privacidad	Frecuentemente

MATRIZ DE RIESGOS DE CONTRATACIÓN
CONTRATO INTERADMINITRATIVO

Contrato interadministrativo para desarrollar procesos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a secretaria de educación municipal, para el cumplimiento de requisitos, condiciones y entregables, que exige, el proceso de certificación educativa del municipio de Marinilla, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecidos en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en el Decreto 2700 de 2004, y la Guía 9 del Ministerio de Educación Nacional.

| | | |

Contrato interadministrativo para desarrollar procesos de asesoría, asistencia técnica y acompañamiento a secretaria de educación municipal, para el cumplimiento de requisitos, condiciones y entregables, que exige, el proceso de certificación educativa del municipio de Marinilla, conforme a los lineamientos establecidos por el Ministerio de Educación Nacional (MEN) establecidos en el artículo 20 de la Ley 715 de 2001, en el Decreto 2700 de 2004, y la Guía 9 del Ministerio de Educación Nacional.

3	General	interno	contractual	operacional	Incumplimiento de las condiciones de calidad establecidas en las obligaciones y especificaciones técnicas	Por desinterés y negligencia de del contratista.	No se presta el servicio a la población objeto, generando inconformidad en las personas y familias, genera imagen negativa de la entidad	3	3	6	Alto	Contratista	los transfiere solicitando al contratista la constitución de garantía que ampare la calidad por 10% del valor del contrato, con una duración de la vigencia del mismo y 4 meses más	2	3	5	Medio	SI	Contratista	Con la firma del acta de inicio	Con la terminación del contrato	El supervisor, antes de la firma del acta de inicio, verificará la efectiva aprobación de las pólizas por la autoridad competente en la entidad; durante la ejecución realizará, seguimiento y evaluación al desempeño del contratista,	En cada pago